



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EXP. 533/2022

OF 1240/2022

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba".

ASUNTO: El que se indica.

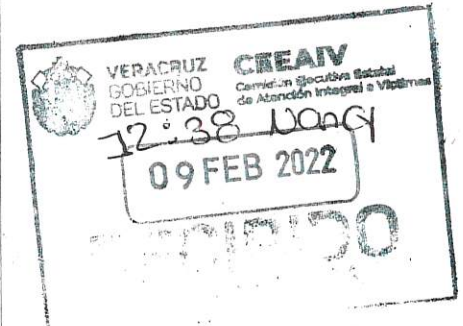
Expediente número: 0556/2020/IV.-

OFICIO NÚMERO: 6285.



**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VICTIMAS.**

**CALLE VERACRUZ NÚMERO 44 DE LA COLONIA
INFONAVIT POMONA, CÓDIGO POSTAL 91040.
XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ.**



Se le hace saber que en el expediente número: 0556/2020/IV.- JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.- PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **KAREN LIZBETH USCANGA PONCE, POR SU PROPIO DERECHO,** SOLICITANDO LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE SU PADRE EL CIUDADANO **ROBERTO USCANGA CORTÉS.-**

Se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

AUTO: EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.------

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones, en especial la certificación asentada con fecha dieciséis de Noviembre de la presente anualidad, con que da cuenta la secretaría de acuerdos de este H. Juzgado, y toda vez que como de autos y de la certificación se advierte que la **resolución dictada con fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil veintiuno** dentro del presente asunto, **no fue recurrida por alguna de las partes** dentro del término legalmente concedido para ello, se declara que la misma **HA CAUSADO ESTADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES**, por lo que se procede aperturar la sección de ejecución correspondiente y en cumplimiento al **resolutivo segundo** de la misma, se acuerda lo siguiente:

- Sin perjuicio de oposición por parte de terceros, **se realiza la declaratoria de ausencia respecto del señor ROBERTO USCANGA CORTÉS,** a partir del siete de Febrero del año dos mil veinte, fecha en que se consignó en la carpeta de

001274



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO
DE VERACRUZ
H. JUZGADO OCTAVO
DE PRIMERA
INSTANCIA,
ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.
COATZACOALCOS,
VEACRUZ.

Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Sur de esta Ciudad, relacionado con la desaparición forzada de su persona.

Ahora bien, en cumplimiento al **resolutivo tercero** de la misma, atendiendo al principio de celeridad procesal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 68, 69 último párrafo y 72 del código en consulta, se ordena girar atento exhorto con transcripción del presente proveído al Ciudadano **JUEZ COMPETENTE DE LO FAMILIAR EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ**, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva librar atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE XALAPA, VERACRUZ**, con domicilio ampliamente conocido en dicha Ciudad, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, en un término no mayor de **tres días hábiles**, realice la inscripción correspondiente de declaración de ausencia del señor **ROBERTO USCANGA CORTÉS**, en el certificado de nacimiento número dos mil seiscientos treinta y ocho (2638), con fecha de registro veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, libro 09, extendida por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, adjuntándole copia fotostática legible debidamente certificada de la resolución en comento para su mejor ilustración.



Concediéndole el término de **TRES DIAS HÁBILES** computados a partir de que sea recibido dicho oficio, para que informe a esta H. Autoridad Judicial, o en su defecto a dicha autoridad exhortada, el debido cumplimiento que le haya otorgado al presente, o en su defecto, el impedimento legal y/o material que tuviere para realizarlo.

Significándole a dicha autoridad del conocimiento, una vez hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a la brevedad posible las constancias procesales derivadas de su debida diligenciación, para los efectos legales a que haya lugar. Autorizando a dicho órgano jurisdiccional del conocimiento, para el efecto de que acuerde las promociones pertinentes que tiendan agilizar la debida diligenciación del presente, atendiendo el principio de máxima protección, toda vez que todas las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus familiares o a quien tenga un interés jurídico de la declaración especial de ausencia.

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos antes señalados, se



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba".



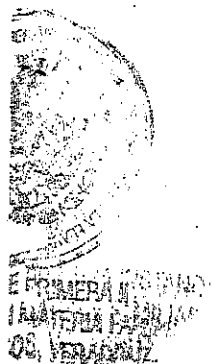
JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ

colonia centro, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal 6010 de dicha Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva librar atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS**, con domicilio ubicado en Abraham González número 48, edificio anexo, Sótano, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a efecto de que tome nota sobre el presente fallo y en su caso, informe si se pretende realizar cualquier tipo de trámite relacionado con un cambio de situación jurídica de la persona ausente **ROBERTO USCANGA CORTÉS**, adjuntándole copia fotostática legible debidamente certificada de la resolución en comento para su mejor ilustración.

Concediéndole el término de **TRES DIAS HÁBILES** computados a partir de que sea recibido dicho oficio, para que informe a esta H. Autoridad Judicial, o en su defecto a dicha autoridad exhortada, el debido cumplimiento que le haya otorgado al presente, o en su defecto, el impedimento legal y/o material que tuviere para realizarlo.

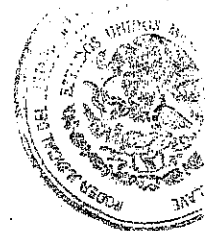
Significándole a dicha autoridad del conocimiento, una vez hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a la brevedad posible las constancias procesales derivadas de su debida diligenciación, para los efectos legales a que haya lugar. Autorizando a dicho órgano jurisdiccional del conocimiento, para el efecto de que acuerde las promociones pertinentes que tiendan agilizar la debida diligenciación del presente, atendiendo el principio de máxima protección, toda vez que todas las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus familiares o a quien tenga un interés jurídico de la declaración especial de ausencia.

De igual forma, se ordena girar atento oficio a la **FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS, ZONA SUR DE ESTA CIUDAD**, con domicilio ubicado en la avenida Juárez número 408 altos de la colonia centro de esta Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, haciendo de su conocimiento que la presente resolución, conforme lo previsto por el artículo 33 de la Ley en comento, no le exime de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y búsqueda de la persona ausente **ROBERTO USCANGA CORTÉS**, dentro de los autos de la carpeta de investigación número:



a quien tenga un interés jurídico de la declaración especial de ausencia, adjuntándole copia fotostática legible debidamente certificada de la resolución en comento para su mejor ilustración.

Por último, en cumplimiento al **resolutivo cuarto** de la resolución en comento, se ordena realizar la publicación de **declaración especial de ausencia** relativo al señor **ROBERTO USCANGA CORTÉS**, por lo que se ordena girar atento oficio con transcripción del presente proveído a la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO** con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al Ciudadano Ingeniero **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL** con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, así como a la Ciudadana Licenciada **BRENDA CERÓN CHAGOYA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, con domicilio ubicado en la calle Revolución número 11, interior 102 de la colonia centro, código postal 91000, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz y a la **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, con domicilio ubicado en la calle Veracruz número 44 de la colonia INFONAVIT Pomona, código postal 91040, ambos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, realicen la publicación de los edictos correspondientes de **manera gratuita**.



RECADADO OCTAVO DE PRIM
SPECIALIZADO EN MATE
GONZALEZ

Concediéndoles el término de **TRES DIAS HÁBILES** computados a partir de que sea recibido dicho oficio, para que informen a esta H. Autoridad Judicial, el debido cumplimiento que le hayan otorgado al presente, o en su defecto, el impedimento legal y/o material que tuviere para realizarlo.

Asimismo, expídase a la parte interesada copias debidamente certificadas de las constancias procesales que integran el presente asunto, las cuales será expedidas **sin pago arancelario**, en términos de la circular número veinticinco de fecha seis de Septiembre del año dos mil diecinueve, dictada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y en atención a lo dispuesto por el artículo 60 del código de derechos para el Estado de Veracruz, se dejan las presentes actuaciones a disposición de las partes legítimas para que obtengan las fotocopias correspondientes y hecho que



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba".

Mexicanos, 51 del Código en consulta, 75 fracción XI y 129 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa identificación, razón y recibo que se obsequie en autos.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA DE ACUERDOS A LAS PARTES Y CÚMPLASE.**- Así

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **LUIS DANIEL RUIZ GUERRERO**, Juez del H. Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar en este Distrito Judicial, asistido por la Ciudadana Licenciada **IVONNE MARTINEZ TAPIA**, secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-

"Dos firmas ilegibles del Juez y de la Secretaria de acuerdos. Rúbricas".-

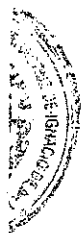
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.-

ATENTAMENTE.-

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-

EL JUEZ DEL H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO
EN MATERIA FAMILIAR DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

C. LIC. LUIS DANIEL RUIZ GUERRERO.



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ



Esta hoja pertenece al expediente número: **0556/2020/IV.-**

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ



"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba".

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O:

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ

Se hace saber que con fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de los autos del **expediente número: 0556/2020/IV** del índice del **H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **KAREN LIZBETH USCANGA PONCE, POR SU PROPIO DERECHO**, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE SU PADRE EL CIUDADANO **ROBERTO USCANGA CORTÉS**, desaparecido desde el día siete de Febrero del año dos mil veinte, y quien tuviera su último domicilio ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 409 de la colonia Frutos de la Revolución de ésta Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

Lo anterior, a fin de hacer saber que sin perjuicio de oposición por parte de terceros, **se realiza la declaratoria de ausencia respecto del señor ROBERTO USCANGA CORTÉS**, a partir del siete de Febrero del año dos mil veinte, fecha en que se consignó en la carpeta de investigación precitada e iniciada por la desaparición del Ciudadano **ROBERTO USCANGA CORTÉS**, y seguida ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas Zona Sur de esta Ciudad, relacionado con la desaparición forzada de su persona.

El presente se expide para su publicación **en forma gratuita** en la Gaceta Oficial del Estado, página electrónica del Poder Judicial del Estado, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley en cita.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO DE VERACRUZ.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO
DE VERACRUZ
H. JUZGADO OCTAVO
DE PRIMERA
INSTANCIA,
ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.
COATZACOALCOS,
VEACRUZ.